



**APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL
PROYECTO “NUEVO COMPLEJO
ASISTENCIA DR. SÓTERO DEL RÍO”, RCA
N° 411/2020.**

SANTIAGO, 18 DE MARZO DE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°28 .-

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 24 de noviembre de 2017, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 29 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 118894/139/2020, del 8 de mayo de 2020, que nombra Seremi Subrogante para desempeñar funciones de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, Subsecretaria del Medio Ambiente; la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, de diciembre de 2019; la Resolución Exenta N° 411, de 11 de septiembre de 2020, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Nuevo Complejo Asistencial Dr. Sotero del Río”; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por el titular SACYR CHILE S.A. a través de carta sin número recibida el 19 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 411/2020, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Nuevo Complejo Asistencial Dr. Sotero del Río”, cuyo titular es SACYR CHILE S.A.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.3 de dicha Resolución, el Titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, mediante carta sin número recibida el 19 de febrero de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31, de 2016, del MMA, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 28,42 [ton/año] de MP10 equivalente (valor aumentado al 120%) mediante el recambio de 462 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.

4.- Que, la para la materialización de dicho recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

Tabla 1: Cronograma de ejecución del PCE

ACTIVIDADES	Trimestre 1	Trimestre 2
ÍTEM 1: IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS		
Difusión (radio, prensa RRSS)		
Inscripción y preselección		
Validación y selección beneficiarios		
Visita a terreno con autoridades		
Informe de inicio de ejecución		
ÍTEM 2: HABILITACIÓN NUEVA CALEFACCIÓN		
Habilitación de centro de acopio		
Adquisición de los equipos		
Capacitación de cuadrillas de trabajo		
Recambio de calefactor		
Visita a terreno con autoridades		
ÍTEM 3: SEGUIMIENTO		
Visitas de post instalación		
Chatarrización de calefactores a leña		
Elaboración de fichas de respaldo		
Informe final de cumplimiento		

* La visita a terreno con autoridades se realizará en caso de que la Seremi del Medio ambiente lo considere pertinentes.

5.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, para dar seguimiento a las medidas de compensación de emisiones de MP10 equivalente por combustión, se presentarán dos informes en formato digital.

6.- Que, el informe final de cumplimiento deberá contener al menos:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

6.1.- Que, de acuerdo al PCE en cuestión, la ejecución del recambio tendrá una duración de seis meses, y se iniciará una vez una vez iniciada la etapa de construcción del proyecto, cuyo hito de inicio corresponde a la limpieza del terreno e instalación de faenas, de acuerdo al considerando 4.1 de la RCA N°411/2020..

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto “Nuevo Complejo Asistencial Dr. Sotero del Río”, de RCA N°411/2020, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 19 de febrero de 2021.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de las medidas de recambio de calefactores una vez iniciada la etapa de construcción del proyecto.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JUAN FERNÁNDEZ BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

LOM/MPA/vpp

DISTRIBUCIÓN:

- Santiago García Cedrun, Representante Legal SACYR CHILE S.A., correo electrónico immunez@sacyr.com,
ibarba@sacyr.com

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- Archivo área Calidad del Aire, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1985646-60d960 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>